

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE REUNIERON A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ZOOM, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO, DORA ILIANA GARCÍA ANGULO, CÉSAR HOLGUIN ANGULO, FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES Y LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- ASUNTOS A TRATAR:
  - ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA SUSPENDER LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LAS MODALIDADES DE INICIO Y CONCLUSIÓN, Y PRORROGAR EL PLAZO.
- 3.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- CON BASE EN LA SOLICITUD POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO PARA SUSPENDER LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LAS MODALIDADES DE INICIO Y CONCLUSIÓN, Y PRORROGAR EL PLAZO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 196 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON EL DIVERSO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE INTERESES EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, ANTE LAS MEDIDAS SANITARIAS IMPLEMENTADAS POR EL PROPIO CONSEJO EN SUS ACUERDOS DE FECHA 14 Y 30, AMBOS DEL MES DE ABRIL DE 2020, POR LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID- 19). ACUERDO QUE TIENE SU APOYO EN LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, en los artículo 196 fracción III y 33 fracción II, respectivamente, establecen la

obligación anual de presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses en la modalidad de Modificación durante el mes de mayo, por lo cual los servidores públicos de este Poder Judicial se encuentran obligados a presentar su declaración patrimonial en la mencionada modalidad. De igual forma, tales disposiciones legales delimitan los plazos para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses en las modalidades de Inicio y Conclusión, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Mediante punto de acuerdo 2.01 tomado sesión extraordinaria por este Pleno, en fecha 17 de marzo de 2020, tomó la determinación de suspender labores en las áreas jurisdiccionales y administrativas que no resultaren indispensables, suspendiendo, además, los plazos y términos del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, lo anterior como medida emergente con motivo de la propagación del virus Sars-Cov2 (COVID-19); medida que fue ampliada mediante acuerdo de este Pleno del Consejo de fecha 14 de abril del mismo año, y posteriormente mediante acuerdo de de fecha 30 del mismo mes, recorriendo su vigencia hasta el 01 de junio de 2020. Si bien, la suspensión de los plazos en referencia impacta en materia civil, mercantil, familiar y penal; también lo es para los efectos administrativos, lo que implica que dicha suspensión opera de igual forma en materia de declaraciones patrimoniales, tomando en cuenta que

la esencia de dichas medidas es evitar los traslados y la exposición al patógeno.

**TERCERO.-** Atento a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en el artículo 34, las Declaraciones de Situación Patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, lo que, en términos de la Norma Administrativa por la que se establecen los criterios de aplicación en materia de sujetos obligados, plazos y excepciones para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial al interior del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como el acuerdo del Pleno del Consejo de fecha 19 de enero de 2017, se determinó como obligatoria la presentación de las declaraciones patrimoniales a través de los medios de comunicación electrónica generadas en el Sistema de Declaración Patrimonial y de Posible Conflicto de Intereses, por sus siglas SIDEPA, el cual opera mediante la conexión de los equipos de cómputo a la red interna del Poder Judicial (intranet), es decir, implica un forzoso traslado de los servidores públicos a los equipos de cómputo de este Poder Judicial, lo que podría representar una posible exposición al virus COVID-19 y su consecuente propagación.

No menos importante es puntualizar que, debido a que la Declaración Patrimonial es una expresión bajo

protesta de decir verdad, los servidores públicos deben reunir la información necesaria para el llenado de la misma, lo que en algunos casos requiere acudir a las instituciones bancarias, instituciones de crédito, establecimientos y demás oficinas, para reunir o recabar la información que debe componer la Declaración Patrimonial, lo que implicaría que los servidores públicos que no cuentan con las aplicaciones o medios electrónicos para generar su información, requieran asistir físicamente a dichas oficinas, lo que conlleva, de igual forma, a una exposición al virus.

Por lo antes mencionado, y en seguimiento la urgente atención que amerita la presente contingencia sanitaria, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 57, párrafo segundo, 64 y 65 de la Constitución Local, así como en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, aprueba el siguiente acuerdo:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se suspenden los plazos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses en las modalidades de inicio y conclusión, a partir del 18 de marzo al 31 de mayo del presente año, para que, una vez que este Consejo de la

Judicatura levante la suspensión de los mismos, se retomen los cómputos suspendidos para que los servidores públicos cuya declaración se encuentre pendiente de presentar tengan la oportunidad de hacerlo sin detrimento de los días contabilizados como suspendidos por este Pleno.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la prórroga de los plazos para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación prevista para el mes de mayo, hasta el 31 de julio de 2020, en el entendido que se hará en el mismo formato establecido en el Sistema de Declaración Patrimonial y de Posible Conflicto de Intereses, por sus siglas SIDEPA, y bajo la misma mecánica que es conocida.

Asimismo, se encuentra justificada la no presentación durante el mes de mayo de la declaración patrimonial en la mencionada modalidad, como lo prevén los artículos 196 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y 33 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, en aras de privilegiar las medidas de mitigación y prevención desplegadas con motivo de la emergencia de salud pública provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19).

**CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACORDÓ AUTORIZAR EL PRESENTE**

ACUERDO EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS  
 PRECISADOS EN EL MISMO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A  
 CONTRALORÍA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTE.

3.- AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA SE DIO POR TERMINADA LA  
 SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL  
 DÍA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE  
 LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
 SUPERIOR DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA  
 GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN  
 TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA  
 CALIFORNIA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES.  
 CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA.  
 MAGISTRADA CONSEJERA.

MAG. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN  
 MAGISTRADA CONSEJERA.

LIC. LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO.  
 JUEZ CONSEJERO.

LIC. DORA ILIANA GARCÍA ANGULO.  
 C O N S E J E R A.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA  
 JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE REUNIERON A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ZOOM, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO, DORA ILIANA GARCÍA ANGULO, CÉSAR HOLGUIN ANGULO, FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES Y LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- ASUNTOS A TRATAR:
  - ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA SUSPENDER LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LAS MODALIDADES DE INICIO Y CONCLUSIÓN, Y PRORROGAR EL PLAZO.
- 3.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- CON BASE EN LA SOLICITUD POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO PARA SUSPENDER LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LAS MODALIDADES DE INICIO Y CONCLUSIÓN, Y PRORROGAR EL PLAZO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 196 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON EL DIVERSO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE INTERESES EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, ANTE LAS MEDIDAS SANITARIAS IMPLEMENTADAS POR EL PROPIO CONSEJO EN SUS ACUERDOS DE FECHA 14 Y 30, AMBOS DEL MES DE ABRIL DE 2020, POR LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID- 19). ACUERDO QUE TIENE SU APOYO EN LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, en los artículo 196 fracción III y 33 fracción II, respectivamente, establecen la

obligación anual de presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses en la modalidad de Modificación durante el mes de mayo, por lo cual los servidores públicos de este Poder Judicial se encuentran obligados a presentar su declaración patrimonial en la mencionada modalidad. De igual forma, tales disposiciones legales delimitan los plazos para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses en las modalidades de Inicio y Conclusión, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Mediante punto de acuerdo 2.01 tomado sesión extraordinaria por este Pleno, en fecha 17 de marzo de 2020, tomó la determinación de suspender labores en las áreas jurisdiccionales y administrativas que no resultaren indispensables, suspendiendo, además, los plazos y términos del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, lo anterior como medida emergente con motivo de la propagación del virus Sars-Cov2 (COVID-19); medida que fue ampliada mediante acuerdo de este Pleno del Consejo de fecha 14 de abril del mismo año, y posteriormente mediante acuerdo de de fecha 30 del mismo mes, recorriendo su vigencia hasta el 01 de junio de 2020. Si bien, la suspensión de los plazos en referencia impacta en materia civil, mercantil, familiar y penal; también lo es para los efectos administrativos, lo que implica que dicha suspensión opera de igual forma en materia de declaraciones patrimoniales, tomando en cuenta que

la esencia de dichas medidas es evitar los traslados y la exposición al patógeno.

**TERCERO.-** Atento a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en el artículo 34, las Declaraciones de Situación Patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, lo que, en términos de la Norma Administrativa por la que se establecen los criterios de aplicación en materia de sujetos obligados, plazos y excepciones para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial al interior del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como el acuerdo del Pleno del Consejo de fecha 19 de enero de 2017, se determinó como obligatoria la presentación de las declaraciones patrimoniales a través de los medios de comunicación electrónica generadas en el Sistema de Declaración Patrimonial y de Posible Conflicto de Intereses, por sus siglas SIDEPA, el cual opera mediante la conexión de los equipos de cómputo a la red interna del Poder Judicial (intranet), es decir, implica un forzoso traslado de los servidores públicos a los equipos de cómputo de este Poder Judicial, lo que podría representar una posible exposición al virus COVID-19 y su consecuente propagación.

No menos importante es puntualizar que, debido a que la Declaración Patrimonial es una expresión bajo

protesta de decir verdad, los servidores públicos deben reunir la información necesaria para el llenado de la misma, lo que en algunos casos requiere acudir a las instituciones bancarias, instituciones de crédito, establecimientos y demás oficinas, para reunir o recabar la información que debe componer la Declaración Patrimonial, lo que implicaría que los servidores públicos que no cuentan con las aplicaciones o medios electrónicos para generar su información, requieran asistir físicamente a dichas oficinas, lo que conlleva, de igual forma, a una exposición al virus.

Por lo antes mencionado, y en seguimiento la urgente atención que amerita la presente contingencia sanitaria, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 57, párrafo segundo, 64 y 65 de la Constitución Local, así como en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, aprueba el siguiente acuerdo:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se suspenden los plazos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses en las modalidades de inicio y conclusión, a partir del 18 de marzo al 31 de mayo del presente año, para que, una vez que este Consejo de la

Judicatura levante la suspensión de los mismos, se retomen los cómputos suspendidos para que los servidores públicos cuya declaración se encuentre pendiente de presentar tengan la oportunidad de hacerlo sin detrimento de los días contabilizados como suspendidos por este Pleno.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la prórroga de los plazos para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación prevista para el mes de mayo, hasta el 31 de julio de 2020, en el entendido que se hará en el mismo formato establecido en el Sistema de Declaración Patrimonial y de Posible Conflicto de Intereses, por sus siglas SIDEPA, y bajo la misma mecánica que es conocida.

Asimismo, se encuentra justificada la no presentación durante el mes de mayo de la declaración patrimonial en la mencionada modalidad, como lo prevén los artículos 196 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y 33 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, en aras de privilegiar las medidas de mitigación y prevención desplegadas con motivo de la emergencia de salud pública provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19).

**CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACORDÓ AUTORIZAR EL PRESENTE**

ACUERDO EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS  
 PRECISADOS EN EL MISMO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A  
 CONTRALORÍA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTE.

3.- AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA SE DIO POR TERMINADA LA  
 SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL  
 DÍA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE  
 LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
 SUPERIOR DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA  
 GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN  
 TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA  
 CALIFORNIA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES.  
 CONSEJERO PRESIDENTE.

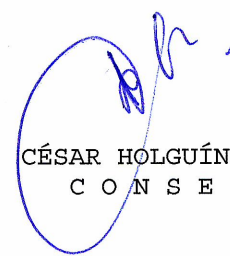
MAG. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA.  
 MAGISTRADA CONSEJERA.

MAG. COLUMBA EMELDA AMADOR GUILLÉN  
 MAGISTRADA CONSEJERA.

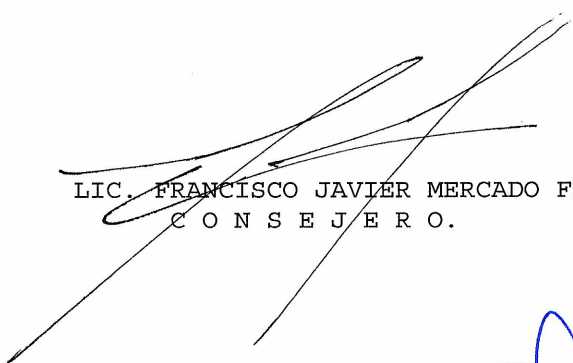
LIC. LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO.  
 JUEZ CONSEJERO.

LIC. DORA ILIANA GARCÍA ANGULO.  
 C O N S E J E R A.

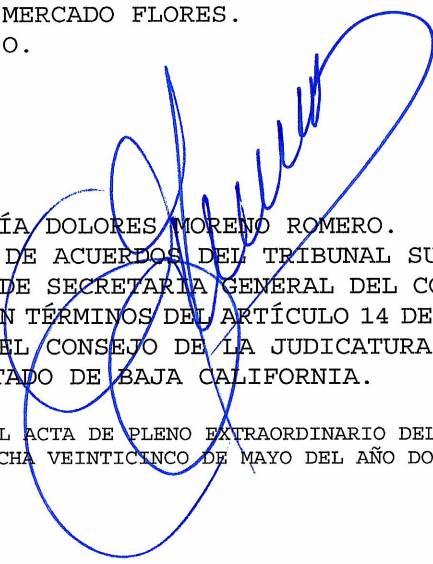
ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA  
 JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. CÉSAR HOLGUÍN ANGULO.  
C O N S E J E R O.



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES.  
C O N S E J E R O.



LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMINGUEZ, CONFORME AL ARTICULO 173 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA. -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LAS PRESENTES COPIA FOTOSTATICA, QUE EN QUINCE (15) FOJAS UTILES SE ACOMPAÑAN, SON UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ***ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE***, MISMAS QUE SE TIENEN A LA VISTA. DOY FE.-----

EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BAJA CALIFORNIA

  
**LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMINGUEZ**



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO